



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00116 00
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades consagradas en los artículos 82 y ss, y 368 y ss del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda en proceso VERBAL instaurada por el señor AUGUSTO POSADA SANCHEZ en contra del CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Segundo. Notifíquese en forma personal el presente auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir de la respectiva notificación. La parte demandante deberá gestionar la notificación de la parte demandada, dando cuenta y prueba al despacho del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8, incisos 1 y 4, del Decreto 806 de 2020. Todo memorial o escrito dirigido al despacho por las partes y demás intervinientes deberá ser prestando a la dirección electrónica csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. Se le reconoce personería a la abogada ANDREA CECILIA SALAZAR JARAMILLO, en los precisos términos del poder conferido.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c219f6a82e58fcb3decf3ce308d3ba738787c55c605968d9aeff3847d85bc5d1**
Documento generado en 21/09/2020 02:06:52 p.m.